

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN POR LA QUE SE HACE EFECTIVA LA TRANSFERENCIA GLOBAL A LA “FUNDACIÓN ORTEGA MUÑOZ” PARA LA FINANCIACIÓN DE SUS GASTOS CORRIENTES DURANTE EL EJERCICIO 2021

Por Convenio de Colaboración, de 10 de mayo de 2004, se acordó la creación de la fundación “Godofredo Ortega Muñoz”, con participación de la Casa Real, la Junta de Extremadura, el heredero único y universal de la obra y derechos del pintor Godofredo Ortega Muñoz, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y diversas personalidades de la vida cultural extremeña, aprobándose sus Estatutos. Con ello, con la aportación de la Junta de Extremadura se posibilita el desarrollo de los fines de la fundación, y que son:

- Perpetuar, proteger y difundir el nombre y la obra del pintor Godofredo Ortega Muñoz.
- Promover actuaciones de difusión, promoción, información e investigación de la obra y la vida del pintor para conseguir un mayor y mejor conocimiento de las mismas.
- Desarrollar programas y actuaciones orientados a promocionar y difundir el arte contemporáneo en general.
- Desarrollar programas, planes proyectos y actividades orientados a satisfacer los fines anteriormente expuestos.
- El mantenimiento, conservación, promoción, ampliación y difusión de los fondos artísticos que sean propiedad o se encuentren en posesión de la Fundación, de conformidad, en este último supuesto, con lo que en su caso, se haya acordado con el propietario de los fondos.

Para garantizar el adecuado desarrollo de las funciones desempeñadas por la FUNDACIÓN ORTEGA MUÑOZ, la Ley 1/2021, de 3 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2021, contempla dentro del Código 20050262 “Financiación de la Fundación Ortega Muñoz”, que está destinado específicamente a financiar los gastos corrientes y de funcionamiento durante el año 2021, mediante una transferencia global cuyo importe asciende a la cantidad de 102.552,00 €, con imputación presupuestaria a la aplicación 15002-.272C.444.07.

En consideración a lo anterior y con la finalidad de poder dar cumplimiento al mandato contenido en la vigente Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2021, de conformidad con la propuesta de Resolución de la Secretaría General de Cultura de fecha 1 de marzo de 2021.

RESUELVE

Primero.- Instrumentar, por el Secretario General, en virtud de la delegación de competencias, por Resolución de 26 de julio de 2019 (DOE nº 146 de 30 de julio) una transferencia global a favor de la FUNDACION ORTEGA MUÑOZ, contemplada en la Ley 1/2021, de 3 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2021.

Segundo.- Autorizar y comprometer, a favor de la FUNDACIÓN ORTEGA MUÑOZ, con NIF: G06426944, los créditos previstos en el Código 20050262 -"TG: Financiación de la Fundación Ortega Muñoz" para financiar los gastos corrientes y de funcionamiento de la entidad, por un importe de **CIENTO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS** (102.552,00.-€), con cargo a la aplicación presupuestaria 15002-.272C.444.07.

Tercero.- En su condición de transferencia global, en relación con los créditos previstos en el citado proyecto, se han de precisar los siguientes extremos:

- Que una vez recibidos los fondos, se deberán destinar a la financiación de operaciones corrientes de la Fundación Ortega Muñoz.
- Que la justificación se realizará mediante la rendición de las cuentas de conformidad con lo exigido en el artículo 137 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura., conforme a lo establecido en el artículo 45.3 de la Ley 1/2021, de 3 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2021.
- Que según dispone el artículo 3.1 del Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería, respecto de los criterios específicos para la realización de transferencias nominativas cuyo crédito presupuestario total no exceda de 300.000 euros podrán ejecutarse de una sola vez para su pago dentro de los treinta días siguientes a la fecha de contabilización de la correspondiente propuesta de pago.

Cuarto.- Frente a la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dicta, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Podrá también interponer directamente, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.1, 14.1 y 46.1 de la ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso de reposición, no podrá impugnar en la vía Contencioso-Administrativa hasta que sea resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello, sin perjuicio de que la entidad interesada pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

-
LA CONSJERA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES
P.D. Resol. 26/07/19, (DOE núm. 146 de 30 de julio de 2019)
EL SECRETARIO GENERAL
-

Firmado por: SECRETARIO/A GENERAL DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES - Pedro Alvarado Rodríguez Fecha: 5/3/2021 14:28 Validez: Copia Electrónica Auténtica; Autoridad de certificación: FNMT-RCM Certificado validado por la plataforma @firma. Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Código de verificación: PEJE1615171550033 URL verificación: http://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	
	



JUSTIFICANTE DE SALIDA

Tipo de registro: salida
 Número de registro: 202150900010658
 Fecha y hora de registro: 7/10/21 12:21
 Oficina: CTD.SALIDAS

ORIGEN

Unidad tramitación origen SERVICIO DE PROMOCIÓN CULTURAL
 Código UAD: SECRETARÍA GENERAL DE CULTURA
 CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES
 JUNTA DE EXTREMADURA
 A11029930

DESTINO

Razón Social: FUNDACION GODOFREDO ORTEGA MUÑOZ
 NIF/CIF: G06426944

INFORMACIÓN DEL REGISTRO

Tipo de asunto: AC-ACEPTACIÓN RESOLUCIÓN
 Resumen: RMTDO. RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA Y EL DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN PARA LA EDICIÓN DE LA REVISTA SUROESTE

DOCUMENTACIÓN ELECTRÓNICA ANEXA

Nombre	Validez	Tipo documental	Referencia / UID	HASH
12 RESOLUCIÓN Fundación Godofredo_firmada.pdf	ORIGINAL	DOCUMENTO ADJUNTO	_9a3d7b59-fba7-4eed-b4a0-39092bab6a98	3VV6ctkDW+w9/S8kRxqoec4IrrXGRMsOc3mKG7NTubw=
16 CARTA REMITIENDO RESOL Y ACEPT Fund Ortega Muñoz_Firmada.pdf	ORIGINAL	DOCUMENTO ADJUNTO	_9379852f-4dcb-4733-900c-60e17ac4133c	vcj/TYUOoTzgDql+ALGWhA8iqxhboUISPo8aUMkR5yc=
17 ACÉPTACION Fund. Ortega Muñoz.pdf	COPIA	DOCUMENTO ADJUNTO	_828dddb4-4823-40eb-a82b-2c42bb6109d5	VJCcxODS2jVU0jzup7qrX+wZvjEMFPdMq3NbwWJdkbk=

No acompaña doc. física ni otros soportes

De conformidad con lo establecido en el art. 16 de la Ley 39/2015, 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se extiende el presente recibo a efectos de acreditación de anotación en el correspondiente libro de registro.

ENTRADA 13/10/2021

Consejería de
Cultura, Turismo y Deportes

JUNTA DE EXTREMADURA

Secretaría General de Cultura

Merida III Milenio
Avda. Valhondo, s/n, Módulo 4 - 1ª Planta
06800 MERIDA

Teléfono 924 00 70 44

Sr. D. Francisco Pérez Urban

Patrono Apoderado de la Fundación

Fundación Godofredo Ortega Muñoz

C/ Virgen de Guadalupe, 7

06010 BADAJOZ

Por la presente y para su conocimiento y efectos oportunos, se remite Resolución del Secretario General de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura, por la que se acuerda la **concesión de la subvención nominativa a Fundación Godofredo Ortega Muñoz** para la **edición del número 11 de la Revista Suroeste** en el año 2021.

Así como el documento de aceptación para su firma y posterior remisión a esta Secretaría General, a la mayor brevedad posible, para continuar con la tramitación del citado expediente.

EL JEFE DE SERVICIO DE PROMOCIÓN CULTURAL,
Fdo.: Emilio A. Benito Alvarado.

Firmado por: JEFE/A DE SERVICIO DE PROMOCION CULTURAL - Emilio Antonio Benito Alvarado Fecha: 6/10/2021 17:31 Validez: Copia Electronica Auténtica; Autoridad de certificación: FNMT RCM Certificado validado por la plataforma @firma. Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59.2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Código de verificación: PFJE1633597406521 URL verificación: http://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	
	

**DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DE LA CONSEJERÍA
DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA A POR LA QUE SE
ACUERDA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA FUNDACIÓN GODOFREDO
ORTEGA MUÑOZ PARA LA EDICIÓN DEL NÚMERO 11 DE LA REVISTA SUROESTE EN EL AÑO 2021**

D. [] con NIF. [] Presidente de la
Fundación Godofredo Ortega Muñoz, con domicilio en []
teniendo conocimiento de **la subvención nominativa a la Asociación mediante Resolución firmada
con fecha 4 de octubre de 2021**, la cual asciende a un importe de **5.000 €**, para la **edición del número
11 de la Revista Suroeste** durante el año 2021, por el presente documento.

ACEPTO

La subvención nominativa **concedida por la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes por la
cantidad de CINCO MIL EUROS (5.000,00 €)** así como las condiciones de pago y justificación
contenidas en la citada Resolución de concesión.

Todo ello a efectos de hacer efectivo la subvención nominativa concedida, firmo la presente en

[] a [] de [] de 2021.

Fdo:

[]

Consejería
Cultura, Turismo y Deportes

JUNTA DE EXTREMADURA

Secretaría General

Merida III Milenio
Avda. Valhondo, s/n, Módulo 6 - 4ª planta
06800 MÉRIDA

Teléfono: 924 00 35 07

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES POR LA QUE SE PROPONE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA FUNDACIÓN GODOFREDO ORTEGA MUÑOZ, PARA LA REALIZACIÓN DE LA EDICIÓN DEL NÚMERO II DE LA REVISTA SUROESTE AÑO 2021.

Vista la Propuesta de Resolución de la Secretaria General de Cultura, de concesión de una subvención nominativa a la Fundación Godofredo Ortega Muñoz para la realización de la Edición del número II de la Revista Suroeste en el año 2021.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La Ley 1/2021, de 3 febrero de 2021, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021, contempla una dotación presupuestaria para el otorgamiento de una subvención nominativa a la **Fundación Godofredo Ortega Muñoz** por importe de **CINCO MIL EUROS (5.000,00 €)**, para la realización de la **Edición del Número II de la Revista Suroeste año 2021** con cargo a la aplicación presupuestaria **15.0020000 G/273A/444.07**, Proyecto **20170013**, Fondos **CAG0000001**.

SEGUNDO.- En fecha 21 de julio de 2021, la **Fundación Godofredo Ortega Muñoz** presenta escrito mediante el que solicita iniciar el procedimiento de concesión de la subvención nominativa en favor de la citada entidad prevista en la ley 1/2021, de 3 de febrero **para la realización de la Edición del Número II de la Revista Suroeste año 2021**.

A tenor de la memoria presentada por la entidad beneficiaria., los gastos totales previstos para las actividades correspondientes para la realización de la Edición del Número II de la Revista Suroeste año 2021 ascienden a un total de **DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €)** con el siguiente desglose:

PRESUPUESTO	
Gastos de Publicidad y difusión	100,00 €
Gastos correspondiente a servicios técnicos	5.200,00 €
Dietas, gastos de viaje, alojamiento y manutención	300,00 €
Dirección Editorial	2.200,00 €
Diseño y Maquetación	2.200,00 €
IMPORTE TOTAL	10.000,00€

TERCERO.- Comprobado el cumplimiento de los requisitos necesarios para proceder al otorgamiento de esta subvención, la Secretaría General de Cultura dicta en fecha 10 de agosto de 2021 la Propuesta de Resolución de concesión de la misma a la Fundación Godofredo Ortega Muñoz.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Estatuto de Autonomía establece en su artículo 9 que corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia exclusiva en materia de Cultura, competencia atribuida a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de conformidad con el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la comunidad Autónoma de Extremadura.

SEGUNDO.- El artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el Secretario General de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes es el órgano competente para la concesión de subvenciones, previa consignación presupuestaria.

TERCERO.- El artículo 22.4 a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que podrán concederse de forma directa, sin convocatoria previa, entre otras, las siguientes subvenciones: "Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los términos recogidos en los convenios o actos de concesión y en la normativa reguladora de estas subvenciones".

CUARTO.- De acuerdo con el artículo 30 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en las subvenciones previstas nominativamente en el estado de gastos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura el procedimiento de concesión se iniciará de oficio por el órgano gestor del crédito al que se imputa esta subvención, o a instancia del interesado, y terminará mediante resolución que habrá de ser aceptada por el beneficiario o formalización del correspondiente convenio con el beneficiario, en el que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables conforme a lo previsto en la citada ley.

Teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho descritos, a la vista de la Propuesta de Resolución de la secretaría General de Cultura de fecha 10 de agosto de 2021.

RESUELVO

PRIMERO.- Conceder la subvención nominativa por importe de **CINCO MIL EUROS (5.000,00 €)** a la **Fundación Godofredo Ortega Muñoz** con CIF. **G06426944** para la **Edición del Número II de la Revista Suroeste año 2021**, con cargo a la aplicación presupuestaria **15.0020000 G/273A/444.07**, Proyecto **20170013**, fondos **CAG0000001** de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2021.

A tenor de la memoria presentada por la entidad beneficiaria, los gastos totales previstos con cargo a la subvención nominativa **para la realización de la Edición del Número II de la Revista Suroeste año 2021**, ascienden a un total de **CINCO MIL EUROS (5.000,000 €)** con el siguiente desglose:

Actividades a realizar	
Servicio técnico de impresión /500 ejemplares de suroeste II	5.000,00 €
TOTAL DE GASTOS	5.000,00 €

SEGUNDO.- Dar publicidad de la ayuda concedida en el Portal Electrónico de la Transparencia y Participación Ciudadana de la Junta de Extremadura, en cumplimiento del artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Asimismo, proceder a su anotación en la Base de Datos de Subvenciones de la Comunidad Autónoma y remitirla, para su publicación en la página web de la Intervención General de la Administración del Estado, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

TERCERO.- La concesión de la subvención a la entidad beneficiaria se sujetará a las siguientes:

CONDICIONES

Primera. Objeto.

La Resolución tiene por objeto la regulación de las condiciones que han de regir la concesión de una subvención nominativa por parte de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes a la **Fundación Godofredo Ortega Muñoz para la realización de la Edición del Número II de la Revista Suroeste año 2021.**

Segunda. Aceptación de la Subvención.

Para que la concesión de la subvención sea efectiva, deberá producirse la aceptación por parte de la entidad beneficiaria en el plazo de 10 días hábiles desde que se notifique la resolución de concesión.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya producido la aceptación, se entenderá que la entidad renuncia a la subvención.

Tercera. Compatibilidad con otras subvenciones.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea, o de Organismos Internacionales.

El importe de la subvención, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

En caso de que, debido a una concurrencia de subvenciones percibidas, se produzca exceso de financiación sobre el coste de las actividades subvencionadas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 43.3 de la citada Ley, el beneficiario procederá al reintegro del exceso de financiación obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, con exigencia del interés de demora correspondiente.

Cuarta. Gastos subvencionables y plazo de realización.

Tendrán la consideración de subvencionables aquellos gastos corrientes en personal, en bienes y/o servicios necesarios para la realización de las actividades programadas por **Fundación Godofredo Ortega Muñoz para la realización de la Edición del Número II de la Revista Suroeste año 2021.**, que no produzcan un incremento del capital o del patrimonio de la Fundación.

La realización de los gastos y ejecución de los mismos deberá llevarse a cabo entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021, por lo que la emisión de facturas y/o documentos contables de valor probatorio equivalente deberá llevar fechas comprendidas en este período de tiempo.

A estos efectos, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado en el período comprendido entre el 1 de enero de 2021 y 31 de marzo de 2022.

Quinta. Plazos y forma de pago.

Primer Pago.- Tal y como se establece en el artículo 21.1 a) de la Ley 6/2011 de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se podrán realizar pagos a cuenta o anticipados, si se prevé tal posibilidad, y en su caso, el régimen o exención de garantías para las que se realicen por concesión directa sin convocatoria. Por ello la entidad sin ánimo de lucro beneficiaria recibirá, una vez aprobada la ayuda, firmada la correspondiente Resolución y recibido por el órgano gestor el documento de aceptación debidamente firmado, un pago anticipado del 50 % conforme al artículo 21.1 a) mencionado.

Segundo pago: Un pago anticipado de un 50% previa justificación del primer 50% del total de la subvención. La justificación de este primer 50% deberá realizarse siempre con anterioridad al 1 de noviembre de 2021.

No será necesaria la prestación de garantía por parte del beneficiario para los pagos anticipados mencionados.

No podrá proponerse el pago al beneficiario que no se halle al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Seguridad Social y con la Hacienda Autonómica.

No se procederá a la tramitación de la subvención nominativa que en su caso establezcan los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2022 en tanto no se haya justificado la subvención del año anterior.

Sexta. Documentación justificativa para la tramitación del segundo pago

La Resolución por la que se acuerda la concesión de la presente subvención se encuentra condicionada a la veracidad de los datos facilitados por el beneficiario y a que aporte con anterioridad al 1 de noviembre de 2021, para la tramitación del segundo pago los siguientes documentos y justificación:

- Relación debidamente firmada por la Presidenta de la Fundación Godofredo Ortega Muñoz de las facturas en firme y/o documentos contables de valor probatorio equivalente, para llevar a cabo las actividades objeto de subvención según modelo adjunto. La fecha de estas facturas debe estar comprendida entre el 1 de enero de 2021 y el 30 de octubre de 2021.

El órgano concedente comprobará, a través de técnicas de muestreo, sobre la relación aportada los justificantes que se estimen oportunos (mínimo, el 15% de los relacionados, de forma aleatoria, siendo uno de ellos, el de mayor importe, siempre que se alcance mínimo un 10% del importe de la subvención concedida) y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados de forma aleatoria.

- Estar al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social y Hacienda Estatal y Autonómica, extremos que serán comprobados de oficio por el órgano gestor de la Secretaría General de Cultura, salvo oposición expresa del interesado, excepto el certificado de estar al corriente con la Agencia Estatal Tributaria, cuya comprobación de oficio necesitará autorización expresa del beneficiario. En caso de oposición expresa o no autorización la entidad beneficiaria deberá aportar los certificados oportunos.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 36.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

La documentación solicitada deberá ser remitida a la siguiente dirección:

Consejería de Cultura, Turismo y Deportes
Secretaría General de Cultura
Avda. Valhondo s/n
Módulo 4 Primera Planta
06800 Mérida

La presentación de la documentación podrá realizarse en los lugares previstos en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta el Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptima. Documentación para la justificación final de la actividad.

Una vez concluido el proyecto-actividad objeto de la subvención, la Entidad beneficiaria dentro del primer trimestre del año 2022, deberá presentar para completar el importe total de la subvención concedida, la siguiente documentación:

- En consonancia con la documentación presentada para la tramitación del segundo 50% de la subvención, relación debidamente firmada por la Presidenta de la Fundación Godofredo Ortega Muñoz de las facturas en firme y/o documentos contables de valor probatorio equivalente, correspondiente **donde ya se acredite que está abonado** el importe de dicho documento para llevar a cabo las actividades objeto de subvención según modelo adjunto, debiendo adjuntar copia de los justificantes de pago correspondientes a las facturas solicitadas mediante el muestreo realizado para la tramitación del pago del segundo 50%.
- Relación debidamente firmada por la Presidenta de la Fundación Godofredo Ortega Muñoz de las facturas en firme y/o documentos contables de valor probatorio equivalente por el importe necesario para completar el total de la subvención concedida, en las que **se acredite que está abonada** la cuantía de dicho documento, para llevar a cabo las actividades objeto de subvención según modelo adjunto, **debiendo adjuntarse fotocopia de los mismos y de los documentos de pago correspondientes**. La fecha de estas facturas y/o documentos contables debe estar comprendida en el periodo de ejecución de la actividad entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2021.

El órgano concedente comprobará, a través de técnicas de muestreo, sobre la relación aportada los justificantes que se estimen oportunos (mínimo, el 15% de los relacionados) y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gastos y pagos seleccionados de forma aleatoria.

- En el caso que el desarrollo del proyecto suponga contratos de personal, es necesario que se incluya mención sobre la no generación de derecho alguno frente a la Administración, según modelo adjunto.
- Estar al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social y Hacienda Estatal y Autonómica, extremos que serán comprobados de oficio por el órgano gestor de la Secretaría General de Cultura, salvo oposición expresa del interesado, excepto el certificado de estar al corriente con la Agencia Estatal Tributaria, cuya comprobación de oficio necesitará autorización expresa del beneficiario. En caso de oposición expresa o no autorización la entidad beneficiaria deberá aportar los certificados oportunos.
- Certificación Final de conformidad con el Anexo adjunto
- Memoria Final del proyecto realizado, detallando todas las actuaciones y los resultados obtenidos.
- Certificado de no obtención de otras subvenciones, que en concurrencia con la que se concedió supere el coste de la actividades desarrolladas de conformidad con el anexo adjunto.
- Memoria económica, según Anexo adjunto, de las actividades realizadas para las que fue concedida la subvención durante su periodo de ejecución, firmada por la Presidenta de la Fundación Godofredo Ortega Muñoz detallando las mismas.
- En caso de que no se hubiera ejecutado la totalidad del importe de la Subvención nominativa, deberá justificarse en esta memoria las causas que motivaron tal circunstancia.

Octava. Obligaciones y compromisos de la Entidad Beneficiaria.

La Fundación Godofredo Ortega Muñoz asume las obligaciones relacionadas en el artículo 13 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, en particular, los siguientes compromisos y obligaciones:

- Destinar la subvención a la finalidad para la que ha sido concedida.
- Justificar, ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la resolución de concesión.
- Asumir la aportación económica por la diferencia entre el importe de la cantidad concedida por Cinco mil euros (5.000,00 €) y el coste total de la actividad para la que se solicita la subvención, garantizando que la misma se haga efectiva en los términos y condiciones tenidas en cuenta a la hora de otorgar la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el órgano concedente y/o cualquier otro órgano de control competente, aportando cuanta información le sea requerida.
- Adoptar las medidas de publicidad adecuadas para dar difusión pública de la financiación obtenida de la Junta de Extremadura a través de la presente subvención, con arreglo a lo establecido en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales e gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.
- Acreditar, en el caso de existir otras aportaciones económicas, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
- Conservar los originales de las facturas y demás documentos justificativos de la subvención percibida, que estarán a disposición de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, de la Intervención General de la Junta de Extremadura, así como de cuantos órganos fiscalizadores y/o de control nacionales o comunitarios, pudieran requerirlos.

- Comunicar a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca, y en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Mantener, de conformidad con el artículo 16 i) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la operación, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.
- Acreditar que no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, a tenor del artículo 12 de la citada Ley 6/2011, de 23 de marzo.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos normativamente previstos.
- Estar al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social, Hacienda Estatal y Autonómica, extremos que serán comprobados de oficio por el órgano gestor de la Secretaría General de Cultura, salvo oposición expresa del interesado, excepto el certificado de estar al corriente con la Agencia Estatal Tributaria, cuya comprobación de oficio necesitará autorización expresa del beneficiario. En caso de oposición expresa o no autorización la entidad beneficiaria deberá aportar los certificados oportunos.

Asimismo y con objeto de completar la justificación total del objeto de la subvención, deberá aportar:

- Certificado del Representante legal de la Entidad de las restantes actividades que conforman el objeto de la subvención indicando importes, procedencia y aplicación de tales fondos según anexo.

Novena. Modificación.

Toda alteración de las condiciones iniciales por las que se otorgó la ayuda deberá ser inmediatamente comunicada a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura, quien autorizará aquellas que no desvirtúen la finalidad perseguida con el otorgamiento de la subvención, en atención al proyecto presentado.

No obstante, se podrán llevar a cabo modificaciones no sustanciales en el proyecto aprobado sin que sea necesaria solicitar la citada autorización, cuando deban efectuarse reajustes presupuestarios entre alguna de las partidas de gastos del citado proyecto, siempre que dichos ajustes no afecten, aislada o conjuntamente, a más de un 20 % del total de la subvención.

En el supuesto de que se superasen los porcentajes previstos en el párrafo anterior se solicitará de forma motivada, exponiendo las razones que justifican dichos cambios, autorización previa para llevar a cabo dichas modificaciones a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura.

Décima. Régimen de Revocación y Reintegro.

El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria del destino o finalidad para el que fue otorgada la subvención o de cualquiera de las condiciones establecidas en la resolución de concesión, la obstaculización de las labores comprobación, la no disposición de datos que pudieran requerirse o la omisión o falseamiento de los mismos, así como del resto de obligaciones a que se sujetan los beneficiarios de ayudas públicas, dará lugar -sin perjuicio de cualesquiera otras responsabilidades a que hubiere lugar- al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.1 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

No obstante, en los casos de incumplimiento y/o justificación parcial del objeto y/o de las actividades que fundamentan la concesión de esta subvención, y siempre y cuando el cumplimiento por la beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar deberá, respondiendo al principio de proporcionalidad, fijarse en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 43.2 en relación con la letra o) del artículo 16 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya justificado, en los términos exigidos en la presente disposición, al menos el 60 % de la cuantía de la actividad subvencionada. En estos casos, procederá la pérdida del derecho a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

Undécima. Régimen del personal asignado por la entidad beneficiaria al desarrollo de la actividad subvencionada.

La resolución de concesión de la subvención no generará en ningún caso relación laboral entre la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes y los profesionales contratados para llevar a cabo la organización y desarrollo de la actividad subvencionada.

Duodécima.- Régimen Jurídico aplicable.

La subvención se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás disposiciones administrativas que la desarrollen, así como por la normativa básica del Estado en esta materia, estando sometida, en todo caso, a las condiciones y compromisos fijados la Resolución de concesión.

Notifíquese la presente resolución a la entidad beneficiaria, haciéndole saber que contra dicha resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante esta Secretaría General o ante la Consejera de Cultura, Turismo y Deportes, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Todo ello sin perjuicio de que la parte interesada pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

EL SECRETARIO GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES

Firmado por: SECRETARIO/A GENERAL DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES - Pedro Alvarado Rodríguez Fecha: 4/10/2021 15:27	
Validez: Copia Electrónica Auténtica; Autoridad de certificación: FNMT RCM Certificado validado por la plataforma @firma. Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Código de verificación: PFJE1633675991460 URL verificación: http://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	
	

ANEXO

MEMORIA ECONÓMICA DETALLADA COMPARADA DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS AÑO 2021.

Denominación Entidad Beneficiaria: _____

C.I.F.: _____

Importe Subvención concedida: _____ **Euros**

ACTIVIDADES REALIZADAS⁽¹⁾	IMPORTE INICIAL PRESUPUESTADO⁽²⁾	IMPORTE JUSTIFICADO
	€	€
	€	€
	€	€
	€	€

(1) LAS ACTIVIDADES DEBEN COINCIDIR CON LAS INDICADAS EN EL PUNTO 3 DE LA SOLICITUD INICIAL (ANEXO I)

(2) LOS IMPORTES DEBEN COINCIDIR CON LAS INDICADAS EN EL PUNTO 3 DE LA SOLICITUD INICIAL (ANEXO I)

OBSERVACIONES, EXPLICACIÓN DIFERENCIAS PRESUPUESTO/COSTE FINAL
(cualquier variación entre los importes inicialmente presupuestados y los importes justificados deben ser explicados detalladamente):

En _____, a _____ de _____ de 202__

Fdo.: _____

N.I.F.: _____

ANEXO

CERTIFICADO JUSTIFICATIVO DE LAS RESTANTES ACTIVIDADES QUE CONFORMAN EL TOTAL DEL OBJETO DE LA SUBVENCIÓN INDICANDO IMPORTES, PROCEDENCIA Y APLICACIÓN DE TALES FONDOS

Denominación Entidad Beneficiaria: _____

C.I.F.: _____

Importe Total proyecto presentado (Excluyendo el importe de la subvención concedida en la presente Resolución): _____ **Euros**

ORIGEN DE LOS RECURSOS⁽¹⁾	ACTIVIDAD REALIZADA	IMPORTE INICIAL PRESUPUESTADO O (2)	IMPORTE JUSTIFICADO
		€	€
		€	€
		€	€
		€	€
		€	€
		€	€
		€	€
		€	€
		€	€

⁽¹⁾Fuente de financiación (fondos propios, otras subvenciones, otras aportaciones.....)

⁽²⁾ **LOS IMPORTES DEBEN COINCIDIR CON LAS INDICADAS EN EL PUNTO 2.1 DE LA SOLICITUD INICIAL (ANEXO III), EXCLUYENDO LOS CORRESPONDIENTES A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR LA PRESENTE RESOLUCIÓN.**

OBSERVACIONES, EXPLICACIÓN DIFERENCIAS PRESUPUESTO/COSTE FINAL
(cualquier variación entre los importes inicialmente presupuestados y los importes justificados deben ser explicados detalladamente):

El representante Legal de la Entidad,

Fdo.:

ANEXO

CERTIFICACIÓN FINAL

Don/ Doña _____, con DNI. Núm. _____,
como representante legal de la _____
con C.I.F. núm. _____ con domicilio en _____ de la localidad de
_____, Código Postal _____.

CERTIFICA

En relación a la subvención concedida por la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes por
importe de _____ euros para la realización del proyecto _____
durante el ejercicio 2021:

1. Que se ha finalizado el proyecto mencionado, para el que se concedió la subvención.
2. Que no se han obtenido otras subvenciones, que en concurrencia con la que se concedió supere el coste de las actividades desarrolladas.
3. Que se han cumplido con las obligaciones de publicidad contenidas en la cláusula octava de la Resolución de concesión de fecha ____ de _____ de _____.

En _____, a _____ de _____ de 202____.

El representante legal de la entidad,

Fdo.: _____

NIF.: _____

JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO

Don/Doña _____, con D.N.I. núm. _____
..como Secretario/a de la Entidad _____ con C.I.F. núm. _____
_____, con domicilio en _____
la localidad de _____, Código postal _____.

CERTIFICA

Que _____

- ☐ **NO** ha procedido a la contratación de personal para la realización del proyecto objeto de subvención
- ☐ **SI** ha procedido a la contratación de personal para la realización del proyecto objeto de subvención, no generando derecho alguno frente a la Administración.

(Marcar la opción correcta)

En _____, a _____ de _____ de 202____.

Fdo.: _____

C.I.F.: _____

Euros

[illegible]

[illegible]

(1) **FORMA DE PAGO:** Justificante Bancario / Certificado Bancario

En _____, a _____ de 202_____

El Representante Legal de la Entidad,

El Secretario/a,

Fdo.: _____.

NOTAS:

- Los gastos generales deberán ser justificados individualmente, además de con las facturas o documentos correspondientes, mediante certificado expreso de cada gasto o de cada grupo de gastos si son de características similares.
- Se deberán justificar si las hubiere, las diferencias entre los grupos correspondientes al presupuesto inicial y el justificado.
- Los **pagos de facturas de importe superior a 1.000,00 euros, deberán justificarse necesariamente mediante documentos bancarios** (cheques, transferencias, pagarés, etc...) y su correspondiente justificación de cargo en cuenta (mediante certificado de la entidad bancaria, listados de movimientos de cuentas, documentos de cargo en cuenta, etc...).
- Los **pagos de facturas de importe inferior o igual a 1.000,00 euros**, podrán justificarse, además de la manera indicada en el párrafo anterior, mediante recibo o certificado de pago de la misma emitido por el proveedor (en original)
- En cualquier caso, siempre debe quedar acreditado claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago.

